

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 10 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 20 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	MATEO CUARTAS MÁRQUEZ en representación de MOLTO S.A.S.
Demandados	YODANNY PARRA MANRIQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00487 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por MATEO CUARTAS MÁRQUEZ en representación de MOLTO S.A.S., observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. Sírvasse adecuar los hechos de la demanda correctamente, toda vez que, de la lectura del hecho quinto se entiende que la demandada nunca ha hecho abonos a la obligación que se encuentra plasmada en el pagaré aportado, pero en el hecho séptimo se afirma y se anexa tabla que permite comprobar que la demandada sí los realizó.
2. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta los abonos y las fechas en que estos fueron realizados, asimismo, corregirá la fecha en que se cobran intereses moratorios bajo la observación del último abono, es decir, desde el día 03 de febrero del 2021.
3. INDICARÁ desde qué fecha hará uso de la cláusula aceleratoria, conforme al art. 431 inc. 3 del C. G. del Proceso.
4. ACREDITARÁ que envió copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, ya sea por canal digital o físico. De igual manera acreditará

este requisito cuando presente el escrito de subsanación. Art. 6 inc. 4, Decreto 806 del 2020.

5. APORTARÁ el certificado de existencia y representación legal de MOLTO S.A.S., debidamente actualizado. Art. 84 num. 2 Art 84 del C. G. del Proceso.
6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por MATEO CUARTAS MÁRQUEZ en representación de MOLTO S.A.S., en contra de YODANNY PARRA MANRIQUE, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994e2e27c2e2318c898742360f709a94b96f99aac8d87b5bf3b01ac0cbdb0ca7

Documento generado en 20/05/2021 11:41:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

